

PROGRAMA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

2024

GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

1. Objetivo

El GEB está comprometido con los más elevados estándares de conducta y cumplimiento corporativo, por lo que hemos definido el presente **Programa de Ética y Cumplimiento**, el cual tiene como objetivo el proteger la integridad de nuestra compañía y el cumplimiento de los objetivos, bajo la premisa de un comportamiento ético y ajustado a al marco ético y regulatorio, asegurando que nuestro propósito superior se cumpla de manera ética y bajo el marco de relaciones basadas en la confianza, tanto por parte de nuestros colaboradores, como de todos los externos con quienes entablamos cualquier vínculo.

La implementación de nuestro Programa de Ética y Cumplimiento permite, como primera medida, sensibilizar a todas las partes interesadas del GEB frente al rol y las responsabilidades que tiene cada uno para la prevención de actos y situaciones reprochables que cuestionen o desconozcan la transparencia como base de toda interacción y gestión.

Con lo anterior, buscamos convertirnos en un referente global en materia de ética y cumplimiento, generando confianza en los mercados, todas nuestras partes interesadas y la sociedad en general, así como continuar con el fortalecimiento de nuestra cultura ética, la cual se basa en nuestro valor corporativo de **Integridad**.

2. Compromiso de la Alta Dirección

Desde la Alta Dirección se promueve y fomenta una cultura encaminada a luchar en contra del flagelo del lavado de activos, la financiación de terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el fraude, el soborno y la corrupción y un estricto ceñimiento a las normas rectoras y mejores prácticas en materia de cumplimiento, no solamente para evitar sanciones o afectaciones reputacionales, sino como respuesta al deber que tienen todos los ciudadanos y colaboradores de conducirse conforme a principios rectores éticos y a actuar con integridad en todos los ámbitos de sus vidas.

Así mismo, el GEB reconoce un valor supremamente importante a la responsabilidad social empresarial y, así, al impacto que tienen la gestión corporativa y societaria en el desarrollo social, económico y en el progreso, tanto de nuestro país, como de todas aquellas jurisdicciones en las que operamos. Aportar a la comunidad y promulgar un ambiente de legalidad que mejore las condiciones y promueva el bienestar social son premisas bajo las cuales se rige todas las operaciones del GEB, y que extienden el propósito de la compañía mucho más allá de la obtención de utilidades o beneficios económicos.

La Alta Dirección también busca resaltar la postura de “Cero Tolerancia” frente a cualquier desviación del marco ético de la compañía o de los valores corporativos que la rigen. Para esto, el Programa de Cumplimiento 2024 abarca mecanismos tales como la “Guía de

Protección al denunciante” como elementos fundamentales para el fortalecimiento de la cultura ética del GEB y sus filiales.

3. Arquitectura de Control

El GEB está comprometido con la adopción de los componentes del Sistema de Control alineados con el modelo “COSO”; así mismo, con aplicar el modelo de Tres Líneas de Defensa, según el estándar impulsado por el European Confederation of Institutes of Internal Auditing (ECIIA), con el cual se definen las responsabilidades frente al Sistema de Control Interno. Con fundamento en lo anterior, el Grupo ha adoptado el modelo de las Tres Líneas de Defensa y aplica el siguiente esquema de roles y responsabilidades para gestionar la Arquitectura de Control detallada en la Política de Arquitectura de Control:



Órganos de Gobierno y Alta Dirección

Aunque los Órganos de Gobierno y la Alta Dirección no son considerados como parte de ninguna de las tres líneas de defensa, si tienen la responsabilidad de establecer los objetivos de la Organización, definir las estrategias de alto nivel para alcanzar esos objetivos y establecer las estructuras de gobierno para la debida gestión de los procesos, sus riesgos y controles.

Primera Línea (autocontrol, autorregulación y autogestión)

Corresponde a las actividades desarrolladas por cada uno de los colaboradores del Grupo, incluyendo a los responsables de procesos y controles, mediante la definición y ejecución de los controles a través de políticas, procedimientos, marcos metodológicos, entre otros. La primera línea de defensa del Sistema de Control Interno se basa en tres principios clave: autocontrol, autorregulación y autogestión, que promueve el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Segunda Línea (alineación, supervisión y monitoreo)

Respalda a la Alta Dirección en la definición de marcos metodológicos y controles transversales al Grupo, realiza funciones de supervisión y monitoreo de procesos, ayudando a la gestión eficaz de estos.

Tercera Línea (aseguramiento independiente y objetivo)

Esta línea proporciona una revisión independiente y objetiva de los controles internos establecidos y de la eficacia de estos. Esta función es adelantada por la Auditoría General del Grupo y se encuentra establecida para brindar aseguramiento independiente, evaluar y reportar a la Alta dirección y al Comité de Auditoría y Riesgos sobre la eficacia y eficiencia del sistema de control interno definido por la administración.

Con el fin de fortalecer su arquitectura de control y la segunda línea del SCI, el GEB creó la **Dirección Corporativa de Cumplimiento (“DCC”) en 2017**, la cual reporta administrativamente a la Presidencia del Grupo y funcionalmente al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva del GEB. El objetivo de la DCC es formular, ejecutar y supervisar la correcta adopción de las políticas, procedimientos, manuales y/o guías de ética, transparencia y cumplimiento dentro del Grupo y sus filiales, estableciendo herramientas de monitoreo, control y cultura empresarial para garantizar la probidad en las actividades y relaciones de este con todas sus partes interesadas. Además, desde abril de 2023, se crea la Gerencia de Control Interno del GEB con reporte directo a la Dirección Corporativa de Cumplimiento, cuya principal función corresponde a velar por el establecimiento de un Sistema de Control Interno (SCI) efectivo, que funcione bajo los componentes y principios que conforman el Marco COSO 2013. Este marco fue adoptado por GEB y sus sociedades controladas durante el segundo semestre de 2023, como el modelo a seguir para gestionar con mayor eficiencia y eficacia sus operaciones, el cumplimiento de la normatividad interna y externa y a generar con mayor confiabilidad y exactitud la información financiera y no financiera que se transmite a los distintos grupos de interés. Es por ello que, mediante un efectivo control interno basado en el Modelo COSO 2013 y el monitoreo del SCI, se pretende fortalecer la cultura de gestión en cuanto al ambiente de control y riesgos, generando entre otros los siguientes beneficios:

- Ayuda a reducir sorpresas aportando confianza en el cumplimiento de los objetivos; además de proveer retroalimentación sobre el funcionamiento del negocio.
- Favorece la fijación de objetivos claros y medibles, así como la identificación de riesgos y definición de actividades de control.
- Otorga seguridad razonable sobre la adecuada administración de los riesgos del negocio.
- Mejora de los procesos de la Compañía a través del establecimiento de controles, a nivel de automatización, alineación con los riesgos del negocio, y con el cumplimiento de objetivos.
- Mayor confianza en los mercados de valores locales e internacionales sobre su sistema de gestión.
- Generación de alertas tempranas y respuestas oportunas a través de la identificación de riesgos y sus medidas de mitigación respectivas.
- Supervisión oportuna de que las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos.
- Prevención y detección de posibles fraudes.
- Mayor alineación entre la estrategia y la cultura organizacional.
- Generación de información confiable, oportuna y consistente.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales y legales, incluyendo asuntos ambientales, de salud y seguridad.
- Evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

Dentro de la estructura de gobierno corporativo del grupo, la Dirección de Cumplimiento tiene las siguientes participaciones:

3.1 Comité Directivo:

Objeto: Asesorar al Presidente en la adopción e implementación de políticas, directrices y decisiones relacionadas con la gestión administrativa, de procesos y aprendizaje de la Empresa, así como del grupo empresarial.

Miembro permanente: Director de Cumplimiento del GEB. Participación quincenal. Con voz, pero sin voto, dada la independencia de la función de Cumplimiento.

3.2 Comité de Auditoría y Riesgos GEB:

Objeto: Revisar que la Administración cumpla con los procedimientos contables adoptados, el análisis de las recomendaciones del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad y de las empresas que hacen parte del Grupo Energía Bogotá. Así mismo supervisa y evalúa el Sistema de Control Interno de la Sociedad incluyendo el análisis de riesgos, financieros y no financieros para recomendar y emitir concepto a la Junta Directiva y cumple las demás funciones que le corresponden conforme a la Ley, los Estatutos y este Reglamento.

Invitado: Director Corporativo de Cumplimiento del GEB como invitado permanente con derecho a voz y sin voto. Presentación bimestral de gestiones adelantadas por la Dirección Corporativa de Cumplimiento, con el fin de mantener enterados a los Directores sobre las principales actividades encaminadas a la mitigación de los riesgos de Cumplimiento.

3.3 Comités Auditoría y Riesgo filiales:

Objeto: Según el reglamento de cada filial.

Invitado: el Oficial de Cumplimiento de cada filial es invitado permanente. Presentación trimestral de gestiones adelantadas por la Dirección de Cumplimiento de cada filial.

El Director Corporativo de Cumplimiento del GEB participa como invitado en los comités de TGI, Conecta, Eebis, Contugas, ElectroDunas y Calidda de manera bimestral.

3.4 Comité Auditoría y Riesgos no controladas:

Objeto: Según el reglamento de cada empresa no controlada.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento del GEB brinda apoyo en la revisión y presentación de recomendaciones respecto del material disponible para el Comité de ENEL

3.5 Comité Ética y Cumplimiento GEB:

Objeto: Contribuir con el fortalecimiento de la conducta ética en la Empresa, así como, implementar acciones coordinadas frente a eventos de conductas que vayan en contra de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, el Manual de Prevención de LA/FT/FPADM, el Manual de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno, y, en general, de todas las políticas, procedimientos, manuales y guías corporativas, con base en el deber objetivo de cuidado empresarial. El comité también tiene como objetivo verificar la implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento y los planes de defensa corporativa establecidos por la Empresa.

Miembro permanente: el Secretario del Comité será el Director Corporativo de Cumplimiento.

3.6 Junta Directiva del GEB:

Semestralmente se presenta ante la Junta Directiva el informe de la gestión de la Dirección de Cumplimiento.

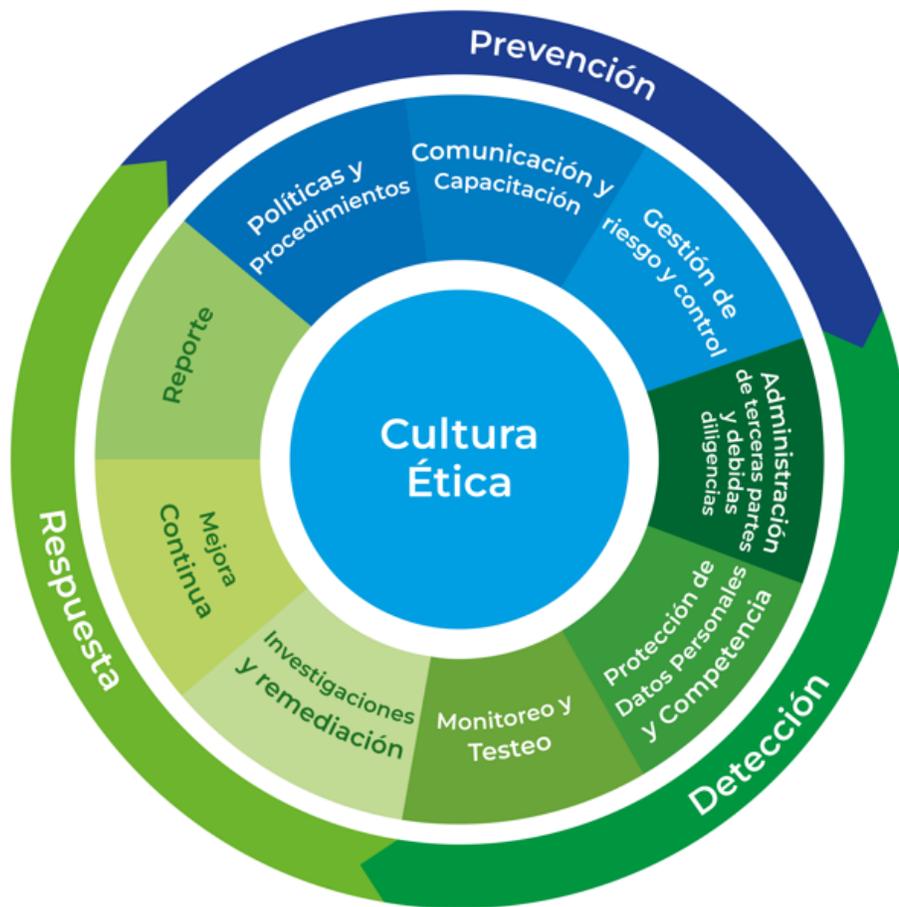
4. Ejes del Programa de Cumplimiento

Nuestro Programa de Cumplimiento se desarrolla a través de tres ejes centrales: (i). prevención, en donde encontramos la gestión de riesgos y control, políticas y procedimientos, capacitación y comunicación (ii). Detección, y sus subcomponentes que son Administración de terceras partes y debidas diligencias, protección de datos personales y competencia, monitoreos y testeos y (iii). respuesta, compuesto por investigaciones, remediación, mejora continua y reporte los cuales se encuentran alrededor de una Cultura Ética sólida y apropiada por todos los colaboradores del GEB, apalancados en el valor corporativo de la Integridad

De igual forma, el programa está compuesto de un conjunto de documentos, manuales, procedimientos, lineamientos y disposiciones, los cuales se actualizarán y complementarán con base en las actividades definidas para el año 2024, las cuales están encaminadas a evitar cualquier desviación al marco ético del GEB, gestionar, prevenir o mitigar los riesgos de cumplimiento¹ a los que está expuesta nuestra organización, así como a detectar y remediar toda conducta que suponga una violación a la normatividad vigente o a nuestro marco ético, disminuyendo los impactos que estos puedan tener en la compañía.

A través de la siguiente gráfica, presentamos el Programa de Cumplimiento del Grupo Energía Bogotá:

¹ Riesgos de Cumplimiento: Fraude, corrupción, soborno (incluye violaciones a la Ley 1778 y a la FCPA de EEUU), lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, violación a los lineamientos de protección de datos personales, protección a la libre competencia y materialización de conflictos de intereses.



Como se mencionó anteriormente, el elemento central del Programa de Cumplimiento del GEB es nuestra cultura ética. Son los administradores y colaboradores quienes la deben apropiarse, representar y vivir en sus interacciones diarias con todas las partes interesadas, teniendo presente los valores corporativos del Grupo Empresarial. A través del ejemplo y de conductas visibles de sus directivos se refuerza con coherencia la posibilidad de alinear comportamientos íntegros con el desarrollo de la estrategia corporativa, buscando la construcción y promoción de un ambiente de probidad.

El Programa cuenta con un enfoque basado en la gestión de riesgos de cumplimiento, a través de la cual se clasifican los diferentes componentes en aquellos que están orientados a prevenir, detectar y responder, para garantizar un proceso de mejora continua y retroalimentación del programa.

Desde esta perspectiva, los componentes del programa se definen así:

4.1. Actividades orientadas a prevenir:

Este componente está compuesto por:

Políticas y procedimientos: se alinean con la visión y los valores corporativos, para establecer lineamientos y definir la manera de ejecutarlos. Tales como la definición de las

políticas y procedimientos en materia del Programa de ética y Cumplimiento, en una construcción conjunta con los expertos temáticos al interior de la Dirección de Cumplimiento. Por ejemplo, uno de los mecanismos para prevenir conductas no apropiadas y que constituye un pilar fundamental de la cultura ética es el Código de Ética de colaboradores y el de proveedores y contratistas.

Comunicación, sensibilización y capacitación: El Programa de Comunicaciones y Capacitaciones, el cual hace parte integral del Programa de Cumplimiento, pretende establecer la periodicidad, contenido, modalidad y público objetivo de todas las comunicaciones y capacitaciones que se remitan a lo largo del año, sin perjuicio del tipo de comunicación o la vía por la cual ésta se comunique. Anualmente se define el programa de capacitación, sensibilización y capacitación para la divulgación de información relevante, dirigida a los diferentes grupos de interés con el fin de conocer los elementos que tiene el programa para administrar los riesgos de cumplimiento. 1.1. Programa de comunicaciones y Capacitaciones

Definición del clausulado en materia de cumplimiento: Como parte de las actividades de prevención, desde la Dirección Corporativa de Cumplimiento se ha definido el clausulado proforma que busca asegurar la implementación de medidas de control y mitigación de los riesgos que puedan tener un impacto en las operaciones y actividades de la compañía. A su vez periódicamente se establecen muestreos aleatorios para validar la incorporación de los mismos.

Gestión de riesgos y control: un análisis detallado de las operaciones de negocio y su interacción con los grupos de interés, con el fin de detectar oportunamente los riesgos de cumplimiento a nivel estratégico y de procesos; y la introducción de las medidas apropiadas para la mitigación de riesgos, son los elementos clave para lograr un programa preventivo.

Además, como parte de las actividades de control interno, se definen los lineamientos aplicables para la gestión y ejecución de i) evaluaciones del sistema de control interno (SCI) y ii) autoevaluaciones de los procesos; que ayuden a determinar la efectividad del sistema, mediante el análisis de la presencia y funcionamiento de cada uno de los cinco (5) componentes que conforman el marco de referencia COSO 2013.

4.2. Actividades orientadas a detectar:

Este componente está compuesto por:

Administración de terceras partes y debidas diligencias: busca tener acceso a herramientas que permitan la identificación de beneficiarios finales, cruce con fuentes de información pública, identificación de conflictos de intereses, con el fin de establecer el nivel de exposición a riesgos asociados con cumplimiento de manera permanente y no solo al inicio de la relación contractual.

Igualmente, busca realizar el análisis de riesgo reputacional, por medio de la metodología de Debida Diligencia adoptada por el GEB, la cual permita desarrollar el análisis para posterior presentación a las instancias de Gobierno Corporativo.

También incluye el Canal Ético como una de las herramientas para detectar posibles comportamientos antiéticos de los colaboradores, administradores y/o cualquier parte interesada y/o tercero o cualquier otra situación contraria a los valores corporativos del GEB.

Debidas diligencias: corresponde a todas las acciones tendientes al conocimiento adecuado de las diversas contrapartes en procesos de fusiones y adquisiciones, nuevos socios, nuevas jurisdicciones, actuales o potenciales proveedores, colaboradores, entre otros. Las debidas diligencias, se realizarán con estricta sujeción a los parámetros legales de cada jurisdicción.

Monitoreo y testeo: consiste en el diseño de mecanismos de prueba a los controles implementados y monitoreos que permitan identificar potenciales riesgos de cumplimiento, e identificar si los controles establecidos funcionan correctamente. Esto con el objeto de reducir el nivel de exposición y efectividad en el ambiente de control y se puede ejecutar a través de muestreos aleatorios, cruce de bases de datos y pruebas sustantivas, entre otras.

Protección de datos y competencia

Programa de Protección de Datos Personales

En línea con el valor corporativo de Integridad, el GEB se compromete con el adecuado tratamiento de los datos personales de sus titulares de la información, y por esto, reconoce, desde la expedición de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la importancia de contar con un Programa de Protección de Datos Personales. Este, al ser parte del sistema de gestión integrado, se desarrolla con un enfoque de mejora continua, permitiendo así su fortalecimiento y consolidación, a través de lo cual se adoptan lineamientos corporativos generales para dar cumplimiento al Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales.

El Programa de Protección de Datos Personales es liderado al interior del GEB por el Oficial de Protección de Datos Personales, quien hace parte de la Dirección Corporativa de Cumplimiento. Como elementos principales el Programa de Protección de Datos Personales tenemos: i) Política, manuales, procedimientos y formatos de Protección de Datos Personales; ii) Capacitación y formación; iii) Inventario de las bases de datos con información personal; iv) Gestión de Riesgos de Protección de Datos Personales; v) Gestión de Incidentes de Protección de Datos Personales; vi) Gestión de Encargados del Tratamiento; vii) Gestión de Consultas y Reclamos de Protección de Datos, viii) Nombramiento y funciones del Oficial de Protección de Datos Personales; ix) Compromiso de la Alta Dirección; entre otros.

Competencia

El incremento de la competencia en los mercados mejora el desempeño económico del país, abre oportunidades comerciales para los ciudadanos y reduce los costos de los bienes y servicios. A su vez, la entrada de nuevos agentes en el mercado estimula la competencia

de precios, fomenta la innovación y aumenta la variedad y la calidad de los productos disponibles para los consumidores.

El GEB ha avanzado en el desarrollo de la protección y promoción de la competencia en los mercados en los que participa, para lo cual se encuentra implementando un Programa en materia de Protección de la libre competencia, alineado con la normatividad vigente: (i) Expedición del Régimen General de Libre Competencia contenido en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009 y demás normas concordantes; (ii) el fortalecimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, en adelante SIC, como Autoridad Única de en materia de Protección de la Libre Competencia, y (iii) la admisión de Colombia como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En los últimos años, la SIC, en su rol de Autoridad Única en materia de Protección de la Libre Competencia, ha logrado avances significativos en su lucha contra las prácticas restrictivas que atentan contra la libre competencia, desde su función sancionatoria y su labor preventiva.

En este punto, vale la pena mencionar que, los programas de cumplimiento se han convertido en una alternativa efectiva para prevenir infracciones a las normas sobre protección de la libre competencia. Estos programas demuestran la proactividad y el compromiso de la organización empresarial en cumplir la normatividad vigente y promover un entorno de competencia justo y transparente.

4.3 Actividades orientadas a responder:

Investigaciones y remediación: definición de una metodología y procedimientos asociados ejecutados con el objetivo de corroborar o descartar, de manera oportuna y efectiva potenciales conductas indebidas. Las investigaciones se realizarán con estricta sujeción a los parámetros legales de cada jurisdicción donde el GEB tiene operaciones. Con base en el resultado de una investigación, un incidente o un caso, se pueden identificar y recomendar acciones correctivas o preventivas para dar tratamiento a un riesgo de cumplimiento identificado.

Mejora continua: corresponde al proceso continuo de modificación y retroalimentación de los procesos y procedimientos de la compañía.

Reporte: Consiste en el tablero de control que permite visualizar el estado de ejecución de las tareas definidas por el área de Cumplimiento en las diferentes instancias de Gobierno Corporativo del GEB. De igual forma, es el componente a través del cual la Dirección Corporativa de Cumplimiento reporta a los diferentes entes externos de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente.

5. Políticas, Procedimientos, Guías y Manuales en materia de Ética y Cumplimiento

Con el objetivo de fortalecer la Cultura Ética del grupo Empresarial, y como parte fundamental del programa de Cumplimiento del año 2024, a continuación, se enuncian los principales documentos que contienen los lineamientos para todas las partes interesadas en materia de ética y cumplimiento:

1. Código de ética y conducta interno
2. Código de ética y conducta contratistas y proveedores
3. Manual de políticas y procedimientos para la protección de datos personales
4. Manual para la prevención y control LA FT FPADM
5. Manual de ética empresarial anticorrupción y antisoborno
6. Política de Tratamiento de Datos Personales
7. Política de Arquitectura de Control
8. Política de obsequios y atenciones
9. Política de ética empresarial anticorrupción y antisoborno
10. Procedimiento Gestión de Incidentes de Protección de Datos Personales
11. Procedimiento Evaluación de Impacto de Protección de Datos Personales
12. Procedimiento Gestión de consultas y reclamos en protección de datos personales
13. Procedimiento Mecanismo de monitoreo protección de datos
14. Procedimiento Registro nacional de bases de datos
15. Procedimiento Gestión de Transmisiones y Transferencias de Protección de Datos
16. Procedimiento Mecanismo de monitoreo del programa de Cumplimiento
17. Procedimiento Análisis de datos - detección - Pruebas Sustantivas
18. Procedimiento Verificación en listas de control
19. Procedimiento Identificación de operaciones inusuales HIE
20. Procedimiento Reporte UIAF
21. Procedimiento Gestión de Personas Expuestas Políticamente - PEP
22. Procedimiento Investigación y Remediación
23. Procedimiento Operación del Canal Ético
24. Procedimiento Análisis y resolución de conflictos de intereses
25. Procedimiento Debidas Diligencias
26. Procedimiento Atención de Requerimientos de la Contraloría de Bogotá
27. Procedimiento Rendición de la Cuenta de la Contraloría
28. Procedimiento Presentación y Seguimiento - Cumplimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano
29. Procedimiento Direccionamiento a requerimientos de autoridades de inspección vigilancia y control y gobierno
30. Procedimiento Ley de transparencia y acceso de información - seguimiento página web
31. Procedimiento Elaboración y presentación - Informe de Gestión Oficial de Cumplimiento
32. Procedimiento Gestión del Programa de ética y cumplimiento
33. Procedimiento Reporte de seguimiento de control de las actividades
34. Procedimiento Seguimiento del programa de ética y cumplimiento de las filiales
35. Procedimiento Diagnóstico y gestión de cultura ética
36. Procedimiento Gestión de código de ética y directrices de cumplimiento
37. Procedimiento Gestión de Obsequios y Atenciones
38. Reglamento Interno de Trabajo
39. Procedimiento de Evaluación y Autoevaluación del SCI

6. Otros elementos y componentes esenciales de nuestro Programa de Cumplimiento

6.1 El nombramiento de un Oficial de Cumplimiento

El GEB cuenta con un Oficial de Cumplimiento principal y un Oficial de Cumplimiento suplente, quienes velan por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Programa y quienes deben cumplir con los requisitos establecidos por norma, entre los cuales se encuentran: i) Ser designado por la junta directiva, ii) Tener capacidad decisoria, iii) Contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones, entre otras.

6.2 Canal Ético

El GEB fomenta un entorno donde los colaboradores, administradores y/o terceros puedan denunciar, reportar, elevar consultas y plantear preguntas o solicitar conceptos frente a dudas o interpretaciones, sin temor a represalias, a través de un canal ético eficiente, confidencial, independiente (administrado por un tercero). Efectivo y seguro. Adicionalmente, la página web del canal cuenta con mejoras de accesibilidad y usabilidad para usuarios con dificultades visuales, quienes pueden mejorar su experiencia con opciones de ajustes de tamaño, saturación, color, entre otros.

El canal es administrado por EthicsGlobal, y desde la Dirección Corporativa de Cumplimiento del GEB se gestiona cada uno de los casos del corporativo y de las filiales.

También existen medidas para proteger al denunciante de buena fe con evitar represalias para quienes denuncien hechos que presuntamente van en contra de la legalidad y la ética.

6.3 Sistema para la Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva

El GEB, por ser un emisor de valores no sometido a inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia, está obligada a cumplir con las disposiciones e implementar mecanismos de prevención de LA/FT

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa cuenta con un Manual para la prevención y control del lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actualizado en diciembre de 2022 y aprobado por la Junta Directiva. El Manual contiene los lineamientos generales y los controles que se articulan con los procedimientos adoptados por la Empresa para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

6.4 Ciclo de gestión de riesgos de Cumplimiento

El GEB cuenta con un riesgo estratégico que contempla el incumplimiento del marco ético o regulatorio en materia de cumplimiento, sobre el cual se realizan seguimientos bimestrales y evaluaciones de riesgo periódicas, a través de los cuales se busca identificar eventos que, considerando el impacto y la probabilidad de su materialización, pueden afectar el logro de los objetivos de la compañía. Las principales etapas que contempla nuestro ciclo de gestión de riesgos son la identificación, medición o valoración, control y monitoreo.

La función de la gestión de riesgos de nuestro programa implica la verificación de la efectividad de los controles dispuestos para la gestión, prevención o mitigación de riesgos, o la identificación de nuevas causas o controles conforme a la realidad y dinamismo del negocio, así como de las normas aplicables o las mejores prácticas existentes.

6.5 Autoridades de Supervisión

El GEB es auditado por la Contraloría de Bogotá D.C. de forma anual y regular, dada la participación accionaria mayoritaria en cabeza de la Alcaldía de Bogotá. La auditoría de regularidad se centraliza a través de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, quien es el área responsable de recibir, tramitar, asegurar, analizar, y responder a todos los requerimientos efectuados por la Contraloría, así como de realizar la rendición mensual y anual de la cuenta.

Adicionalmente la Dirección Corporativa de Cumplimiento es el área responsable de realizar el seguimiento a la correcta ejecución de los planes de mejoramiento y asegurar las respuestas a los oficios de pruebas en el marco de los procesos de responsabilidad fiscal.

6.6 Sistema de auditoría y evaluación sobre el cumplimiento del Programa

La ejecución del Programa de Cumplimiento es responsabilidad del Director de Cumplimiento. No obstante, frente al mismo, también se efectúan auditorías internas, así como la revisión por parte de un Auditor Externo de Gestión de Resultados.

7. Roles y Responsabilidades del Programa de Cumplimiento

7.1 Liderazgo y tono de la Alta Dirección

Desde la Alta Dirección proviene el mensaje de la ética como base de todo comportamiento, interacción interna y externa y como el eje central sobre el cual debe cimentarse la operación, la estrategia, la visión y la misión del Grupo de Energía y de las filiales.

7.2 La Junta Directiva

Es la responsable de conocer los avances y cumplimientos del Programa de Cumplimiento, así como de ejercer permanente liderazgo y compromiso respecto al sistema de gestión antisoborno y anticorrupción, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en nombre del GEB.

7.3 La Dirección Corporativa de Cumplimiento

Estará a cargo de liderar la gestión interna para la implementación, seguimiento, monitoreo, control de ejecución, actualización y mejora continua del presente Programa. Para efectos de la correcta y oportuna puesta en marcha de todas las actividades que componen el Programa, deberán observarse las reglas de ejecución contenidas en el presente documento.

7.4 Los administradores y colaboradores

Son responsables de la asistencia a las capacitaciones a las que sean convocados, la suscripción, diligenciamiento y adhesión de los documentos que sean remitidos conforme a los lineamientos del Programa. Así mismo deben efectuar los cursos, así como asumir el compromiso de leer, comprender y apropiarse del contenido de infografías, notas explicativas, noticias de interés y demás remitidas por cualquier vía oficial de comunicación del Grupo de Energía de Bogotá.

Todo colaborador y administrador está además obligado a ejecutar todas sus labores y actividades bajo el marco de la legalidad, la ética y la transparencia, así como en los valores corporativos y los lineamientos establecidos en el código de ética y conducta.

De igual manera, son responsables de cumplir los manuales y demás lineamientos, procedimientos y documentos que se adopten en la organización para la prevención de todos los riesgos de cumplimiento.

7.5 El área de comunicaciones

Es responsable de comunicar, difundir y apoyar la ejecución del programa de comunicaciones que hace parte integral del Programa de Cumplimiento del GEB.

7.6 La Auditoría Interna

Es responsable de evaluar la implementación y el cumplimiento del presente Programa de Cumplimiento.

7.7 Director de Cumplimiento

La estructura, composición y ejecución del Programa de cumplimiento del GEB está a cargo del Director de Cumplimiento del GEB, con el irrestricto apoyo de la alta dirección,

particularmente del Comité de Auditoría y Riesgos del GEB y la Presidencia del GEB. El Programa del GEB sienta la base de los programas de las filiales que siguen las directrices y lineamientos emitidos por la matriz, pero que cuentan con programas customizados a las necesidades y particularidades de cada negocio y en observancia de las normas vinculantes para cada filial, conforme al país de su operación. La ejecución del programa de las filiales es supervisada y apoyada por el Director de Cumplimiento del GEB.

7.8 Proveedores, Contratistas, Grupos de Interés y otros terceros vinculados

Desde del GEB se exige que todos sus aliados y vinculados sean multiplicadores de nuestros valores y se conduzcan conforme a los mismos y a la ética como base de todo comportamiento. Esto se hace exigible a través de documentos tales como el Código de Ética para Proveedores y Contratistas, los procesos de verificación en listas restrictivas y debidas diligencias, el Procedimiento referente a Obsequios y Atenciones, la Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno, la Política frente a la Protección de Datos Personales entre otros.

8. Reglas de ejecución del Programa de Cumplimiento 2024

El presente Programa de Cumplimiento tiene una vigencia de un año y está previsto para desarrollarse a lo largo del año calendario 2024.

Las actividades y responsables se encuentran detallados en el Programa de Cumplimiento y hace parte integral de este Programa descriptivo, las cuales deben ejecutarse en tiempo y modo, conforme a lo allí indicado.

Para efectos de seguimiento del cumplimiento de dichas actividades la Dirección Corporativa de Cumplimiento ha dispuesto:

1. Microsoft Planner como herramienta tecnológica que documenta la trazabilidad, avance de progreso y seguimiento de actividades individuales
2. Grupos Primarios (presenciales / virtuales) documentados a través de actas de reunión.

La tolerancia de desviación respecto de las actividades enunciadas es de tres meses, no obstante, debe haber una justificación que de razón de los motivos que llevaron a la imposibilidad o dificultad de ejecutar la actividad en el tiempo previsto.

Cuando el desarrollo o ejecución de una tarea o actividad dependa en todo o en parte de un tercero que no forme parte de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, el responsable de la gestión interna de Cumplimiento debe demostrar que se desplegaron todos los esfuerzos razonables y oportunos para el desarrollo de la tarea. Sin embargo, ante la inminente imposibilidad, so pena de los esfuerzos efectuados, el no desarrollo de la actividad no será imputable al responsable dentro de la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

El Cronograma del Programa será revisado por una única vez, con posibilidad de modificar fechas y actividades, durante el mes de mayo del 2024. En esa oportunidad, se podrán efectuar los ajustes que correspondan conforme a los objetivos definidos y aprobados, a

los cambios en la estructura de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, a las nuevas disposiciones normativas – si las hubiere- (ej. Reglamentación frente a exigencias del PTEE por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios conforme a lo previsto en la Ley 2195 de 2022), o cualquier otro asunto que pueda tener un impacto en el Programa y que pueda ser abordado durante esa única revisión. Con posterioridad a la misma, no se efectuará ningún cambio al Programa de Cumplimiento, salvo por fuerza mayor o caso fortuito o con aprobación expresa del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, anexando por escritos las razones que den lugar a la modificación.

9. Obligaciones de todos los colaboradores en materia de ética y cumplimiento

- Asumir una posición de “Cero Tolerancia” al fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, restricciones a la libre competencia, conflictos de intereses y/o violaciones al Programa de Protección de Datos Personales.
- Suscribir el Compromiso con la Integridad, así como la Declaración anual de conflictos de intereses.
- Gestionar oportunamente todos los reales o potenciales conflictos de intereses y abstenerse de decidir o actuar frente a cualquier situación mientras el conflicto no haya sido dirimido por parte de la compañía
- Asistir a todas las capacitaciones sobre el Programa de Ética y Cumplimiento e incentivar la participación al interior del área, así como efectuar los cursos virtuales a los que sean convocados.
- Solicitar oportunamente la validación de terceros en listas de control e interpretar los resultados obtenidos
- Sensibilizar permanentemente a sus compañeros, trabajar en equipos y recordar la importancia de la ética en nuestro día a día.
- Mantener un ambiente de trabajo libre de hostigamientos, maltratos, discriminación o cualquier actividad que afecte la salud mental y/o física de los colaboradores del GEB.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta.
- Denunciar, reportar o informar, a través del Canal Ético, cualquier desviación, sospecha de desviación o incumplimiento al marco ético de la compañía
- Cumplir con los lineamientos en materia de ética y cumplimiento establecidos en la política de Control Interno y Prevención del Fraude y la Corrupción, en el Manual de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno, el Manual de Prevención LA/FT/FPADM y demás procedimientos del Programa de Ética y Cumplimiento
- Cumplir oportunamente con los requerimientos de información de las autoridades de control.
- Conocer y aplicar las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, particularmente la Política en materia de PDP.
- Propender por la confidencialidad de información al interior del área y cuidar todos los activos tangibles e intangibles de la compañía

10. Normatividad y disposiciones que rigen el Programa de Cumplimiento

- Ley 142 de 1994
- Ley 2195 de 2022
- Ley Foreign Corrupt Practice Act (FCPA)
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- Ley 610 de 2000
- Decreto Ley 403 de 2020
- Resolución Reglamentaria 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Estatuto Anticorrupción Ley 190 de 1995 o a la Ley 1474 de 2011
- Ley de Protección de Datos Personales
- Ley 599 de 2000- Código Penal Colombiano
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Recomendaciones GAFI
- Recomendaciones para la implementación de un programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas de UNODC
- UK Bribery Act
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1778 de 2016 Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 1581 de 2012 Por la cual se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.”
- Decreto 1081 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”
- Decreto 1377 de 2013 Reglamenta aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.
- Decreto 90 de 2018 Decreta el ámbito de aplicación; serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos

- Decreto 886 de 2014 Reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos
-
- Resolución 3564 de 2015 Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015
- Resolución 002 de 2022 Por la cual se agrupan, clasifican y asignan por sectores, los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”
- ”Circular Básica Jurídica CE 029 de 2014 Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Ley 970 de 2005, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley 1573 de 2012, que aprueba la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada por la OCDE.
- Decreto 830 de 2021 y Decreto 1674 de 2016 sobre Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
- ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno
- Y demás que las adiciones y/o modifiquen